



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso ejecutivo 730264089001-2020-00071-00.

Vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, es pertinente realizar algunas aclaraciones y modificaciones en virtud de lo señalado en el numeral 2° del Artículo 446 del Código General del proceso de la siguiente manera:

1) Se advierte a la parte, que en la liquidación presentada el 16 de septiembre de 2021 vista a folios 61 vuelto y siguientes del cuaderno 1, más concretamente la efectuada en el pagaré 066246100010634, no incluyó la partida por otros conceptos, por la suma de \$39.670.00, ordenado en el numeral 1° del auto de mandamiento de pago adiado el 26 de agosto de 2020.

2) Consecuente con lo anterior, el Despacho ordena que la parte actora realice nuevamente esta liquidación con las anotaciones antes reseñadas.

3.- Asimismo, una vez revisada la liquidación de las costas realizada por la secretaría del Despacho (Fl. 60), se advierte que esta cumple con los requisitos exigidos por el artículo 366 del Código General del Proceso. Éste Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

**Alvaro David Moreno Quesada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Juzgado Promiscuo Municipal de Alvarado Tolima
Carrera 3 # 6-06 Tel. 3177759573
Correo: j01prmpalalvarado@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **2d20afa261ded08e1b5ea28ba616ad949c26bd3865ccdb0450653fd40b1ae5f3**

Documento generado en 09/02/2022 01:13:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>